

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2002**

**PARTIDA 20**

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**

---

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**PARTIDA : MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	45.014.810		45.014.810
01	INGRESOS DE OPERACION	1.278.160		1.278.160
04	VENTA DE ACTIVOS	30.703		30.703
06	TRANSFERENCIAS	5.958.296		5.958.296
07	OTROS INGRESOS	415.246		415.246
08	ENDEUDAMIENTO	2.110.772		2.110.772
09	APORTE FISCAL	33.462.619		33.462.619
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	527.270		527.270
11	SALDO INICIAL DE CAJA	1.231.744		1.231.744
	GASTOS	45.014.810		45.014.810
21	GASTOS EN PERSONAL	8.125.143		8.125.143
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.016.481		5.016.481
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.595.687		23.595.687
30	INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	2.835.250		2.835.250
31	INVERSION REAL	2.771.133		2.771.133
32	INVERSION FINANCIERA	1.200.000		1.200.000
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.237.200		1.237.200
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	188.243		188.243
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10.673		10.673
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	33.000		33.000
90	SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**PARTIDA : MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
	<b>INGRESOS</b>	<b>12.053.035</b>	<b>1.469.127</b>	<b>31.492.648</b>
01	INGRESOS DE OPERACION			1.278.160
04	VENTA DE ACTIVOS	7.846	2.062	20.795
06	TRANSFERENCIAS			5.958.296
07	OTROS INGRESOS	12.372	784	402.090
08	ENDEUDAMIENTO	2.110.772		
09	APORTE FISCAL	9.891.301	1.465.281	22.106.037
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES			527.270
11	SALDO INICIAL DE CAJA	30.744	1.000	1.200.000
	<b>GASTOS</b>	<b>12.053.035</b>	<b>1.469.127</b>	<b>31.492.648</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	2.752.057	410.045	4.963.041
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.891.356	185.162	1.939.963
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.137.930	840.286	16.617.471
30	INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL			2.835.250
31	INVERSION REAL	81.449	31.961	2.657.723
32	INVERSION FINANCIERA			1.200.000
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			1.237.200
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	188.243		
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		673	10.000
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	1.000		32.000
90	SALDO FINAL DE CAJA	1.000	1.000	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida : 20
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		8.460.943
		VENTA DE ACTIVOS		7.846
	41	Activos Físicos		7.846
07		OTROS INGRESOS		12.372
	79	Otros		12.372
09		APORTE FISCAL		8.409.981
	91	Libre		8.409.981
11		SALDO INICIAL DE CAJA		30.744
		GASTOS		8.460.943
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.752.057
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.891.356
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.734.081
	31	Transferencias al Sector Privado		28.868
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		28.868
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.705.213
	313	División de Organizaciones Sociales	04	762.940
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura	04	848.300
	315	Gabinetes y Regiones	04	546.430
	316	Programas Especiales de Difusión y Cultura	04	547.543
31		INVERSION REAL		81.449
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.775
	51	Vehículos		24.744
	56	Inversión en Informática		30.930
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS:**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 43
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 393  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 48.882  
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 23.572  
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 430.399  
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- a) \$ 883.783 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
- b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 19.125  
- Miles de \$
- c) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida : 20
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------

ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.

d) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, de carácter electoral, que se financien con estos recursos, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que los solicite.

04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaria General de Gobierno.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
FORTEALECIMIENTO SOCIEDAD CIVIL

Partida : 20
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.592.092
		ENDEUDAMIENTO		2.110.772
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		2.110.772
	014	Crédito B.I.D. N° 1291		2.110.772
09		APORTE FISCAL		1.481.320
	91	Libre		1.293.077
	92	Servicio de la Deuda Pública		188.243
		GASTOS		3.592.092
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	3.403.849
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.403.849
	317	Programa B.I.D.		3.403.849
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		188.243
	91	Deuda Pública Externa		188.243
	001	Intereses		188.243

**GLOSAS:**

- 01 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande la ejecución del Programa.  
Además, se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**  
**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (01)**

Partida : 20
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.469.127
04		VENTA DE ACTIVOS		2.062
	41	Activos Físicos		2.062
07		OTROS INGRESOS		784
	79	Otros		784
09		APORTE FISCAL		1.465.281
	91	Libre		1.465.281
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.469.127
21		GASTOS EN PERSONAL	02	410.045
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	185.162
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		840.286
	31	Transferencias al Sector Privado		613.445
	523	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	478.384
	524	Fondo Antena	05	119.596
	525	Fondo de Discapacidad Auditiva		15.465
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		226.841
	030	Televisión Educativa Novasur		226.841
31		INVERSION REAL		31.961
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.465
	56	Inversión en Informática		16.496
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		673
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS:**

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	39
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	611
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	1.800
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	140.000
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	4.300
04	Incluye \$ 20.000 miles para gastos de administración del programa.	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (01)

Partida : 20
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

05 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no recibían las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.492.648
01		INGRESOS DE OPERACION		1.278.160
04		VENTA DE ACTIVOS		20.795
	41	Activos Físicos		20.795
06		TRANSFERENCIAS		5.958.296
	63	De Otras Entidades Públicas		5.958.296
	008	Polla Chilena de Beneficencia		5.958.296
07		OTROS INGRESOS		402.090
	75	Donaciones		10.310
	79	Otros		391.780
09		APORTE FISCAL		22.106.037
	91	Libre		22.106.037
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		527.270
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.200.000
		GASTOS		31.492.648
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.963.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.939.963
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05,06	16.617.471
	31	Transferencias al Sector Privado		13.510.106
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		32.837
	337	Alto Rendimiento	07	5.405.093
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		1.301
	339	Art. 3° D.S. (G) 379 de 1976		2.630
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		129.202
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		839.812
	343	Programas de Fomento y Desarrollo del Deporte	07	7.099.231
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.075.713
	034	Alto Rendimiento	07	82.480
	037	Programas de Fomento y Desarrollo del Deporte	07	2.993.233
	34	Transferencias al Fisco		31.652
	001	Impuestos		31.652
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	05,06	2.835.250
31		INVERSION REAL		2.657.723
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		190.837
	51	Vehículos		140.381
	56	Inversión en Informática		107.793
	74	Inversiones no Regionalizables	05	2.218.712
32		INVERSION FINANCIERA		1.200.000
	80	Compra de Títulos y Valores		1.200.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05,06	1.237.200
	85	Aportes al Sector Privado	07	773.250
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	07	463.950
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		32.000

**GLOSAS:**

01 Dotación Máxima de Vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

02 La institución podrá pagar hasta el mes de marzo del año 2002, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2001, correspondientes tanto a transferencias de capital como inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de abril del año 2002.

03 Incluye :

- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal   | 507     |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 respecto de los empleo a contrata incluidos en esta dotación. |         |
| b) Horas extraordinarias año   |         |
| - Miles de \$  | 104.175 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional   |         |
| - Miles de \$  | 96.845  |
| d) Convenios con personas naturales  |         |
| - Miles de \$  | 255.448 |
| e) Incluye \$ 60.000 miles para gastos de boleteros y controladores del Estadio Nacional.  |         |

04 Incluye :

- |  |        |
|--|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 |        |
| - Miles de \$                                | 73.954 |

05 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	3.871.250
- CUOTA REGIONAL	12.207.991
I Región	681.206
II Región	659.231
III Región	649.465
IV Región	728.817
V Región	1.004.718
VI Región	778.870
VII Región	659.433
VIII Región	1.269.631
IX Región	861.884
X Región	916.820
XI Región	633.595
XII Región	607.958
Región Metropolitana	2.556.353
- TOTAL	16.079.241

Sin perjuicio de lo establecido en el decreto (M.S.G.G.) N° 46 del 2001, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para la asignación de los recursos correspondientes a las cuotas regionales incluidas en los subtítulos 25, 31 y 33, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regio-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------

nales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

En el caso de los recursos del subtítulo 30, en el mes de diciembre del 2001, el IND comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definidos para proyectos nuevos por parte de la región.

A más tardar el 31 de enero del año 2002, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el IND, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND hasta el 15 de febrero del año 2002, señalando, asimismo, la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el cofinanciamiento de aquellos proyectos que estimare precedentes. Los recursos que no puedan ser aplicados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes, serán asignados a aquellos que determine el IND.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2001, serán distribuidos directamente por el IND, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

06 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional del Deporte.

07 La distribución se efectuará por resolución del Instituto Nacional del Deporte, con copia a la Dirección de Presupuestos, pudiendo dictarse en el mes de diciembre del 2001.